Manizales, 27 de febrero de 2020

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas

ASUNTO:

Desacato al Fallo de Tutela 2020-00063-00

ACCIONANTE:

MYRIAM DE JESUS GOMEZ GIL

AGENTE OFICIOSA: LAURA AGUDELO GOMEZ

ACCIONADA: ASMET SALUD EPS

LAURA AGUDELO GOMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.547.695 de Manizales, Caldas, actuando como agente oficiosa de mi madre MYRIAM DE JESUS GOMEZ GIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.727.545 de Palocabildo con el NUIP. 1054879656, accionante dentro de la Tutela presentada ante su despacho, respetuosamente presento ante usted INCIDENTE DE DESACATO, en contra de la parte accionada de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en sus artículos 27 y 52; le solicito ordenar el cabal cumplimiento del Fallo en mención y tomar las acciones pertinentes en contra de ASMET SALUD EPS Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, quien se encuentra incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido por su despacho el día 18 de febrero de 2020.

HECHOS

- 1. Se presentó una acción de tutela en contra de ASMETSALUD para solicitar el restablecimiento los derechos fundamentales de mi madre.
- 2. La misma se tramitó en su Despacho en primera instancia.
- 3. Su despacho mediante fallo fechado el día 18 de febrero de 2020, ordenó tutelar sus derechos fundamentales.
- 4. El fallo en el numeral SEGUNDO ORDENÓ a ASMET SALUD EPS "que preste el servicio médico denominado EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FOCOEMILSIFICACION E INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR —FIS 6 y 7- que requiere la agenciada para la patología E143 DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, CON COMPLICACIONES OFTÁLMOLOGICAS prescritas por su médico tratante, dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO, por lo indicado en la parte motiva".
- 5. Sin embargo, ASMET SALUD EPS se encuentra incumpliendo el fallo proferido por su despacho, toda vez que no ha Programada y realizado el servicio médico denominado EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FOCOEMILSIFICACION E INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR, que requiere mi madre cuento antes.

PRETENSIONES

Amparada en el Decreto 2591 de 1991, Constitución Política de Colombia y en las demás Normas Legales y concordantes para el caso motivo de estudio, me permito solicitar muy respetuosamente a su Honorable Despacho que de la APERTURA DE UN INCIDENTE POR DESACATO en contra ASMET SALUD EPS Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS en cabeza de su Representante Legal, o quien haga sus veces a nivel nacional al momento de la Notificación de éste trámite Incidental, recordar que las ÓRDENES JUDICIALES son de carácter obligatorio y completo y si se han expedido es porque efectivamente el JUEZ se ha convencido, de acuerdo al acervo probatorio, de la necesidad de tal o cual actuación y las demás normas complementarias que autoricen a ASMET SALUD EPS que implique que cese la vulneración de DERECHOS FUNDAMENTALES.

Solicito de manera inmediata ordenar a la ASMET SALUD EPS, que sin más dilaciones AUTORICE y PROGRAME y REALICE el servicio médico denominado EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FOCOEMILSIFICACION E INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR, que requiere mi madre cuento antes.

Solicito que se compulsen copias a las Fiscalía para lo de su cargo.

2 prs/900 s

PRUEBAS

- Documentales:
 - > Fallo de tutela.
 - > Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la suscrita.
 - > Fotocopia de la cedula de mi madre.
 - > Historia clínica.

NOTIFICACIONES

Calle 17 No. 18 – 49 Barrio los Agustinos Tel: 3209276071 - 3046101292

Del señor Juez, con todo respeto,

LAURA AGUDELO GOMEZ C.C. 1.002.547.695 de Manizales, Caldas

Laura agudeis f.

A

SENTENCIA TUTELA No. 35

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020). 5:00 p.m. - (Tut. 2020-00063-00)

Se resuelve en sede de esta instancia con respecto a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por LAURA AGUDELO GOMEZ, como AGENTE OFICIOSA de la señora MYRIAM DE JESUS GOMEZ GIL identificada con la cédula de ciudadanía 28.727.545, en contra de ASMET SALUD EPS, Representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO AGUILAR o quien haga sus veces y donde se vinculó a la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS representada legalmente por su Gerente o quien haga sus veces, a la GOBERNACIÓN DE CALDAS representada legalmente por su Gobernador o quien haga sus veces y al INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A a través de su representante o quien haga sus veces, previa los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Hechos

Como soportes fácticos de su petición formuló el accionante los siguientes:

- 1. Mi madre cuenta con 62 años de vida, afiliada al régimen subsidiado en salud en ASMET SALUD EPS.
- 2. Ha sido diagnosticada con DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE, RETINOPATIA DIABETICA BILATERAL, PSEUDOFAQUIA OJO IZQUIERDO y CATARATA OJO DERECHO.
- 3. Como consecuencia de la diabetes, mi madre empezó a presentar problemas en los ojos, inicialmente en el ojo izquierdo, pero ahora ya tiene comprometidos ambos ojos, debido a que la enfermedad va avanzando cada día más, por ello existen altos riesgos de inflamación, hipertensión ocular, desprendimiento de retina, complicaciones neovasculares, hemorragia vítrea, hemorragia coroidea, recurrencia, perdida visual irreversible, perdida anatómica, por lo que según el médico tratante mi madre puede requerir tratamientos o procedimientos adicionales en un futuro. Es por ello que el Oftalmólogo la debe estar evaluando constantemente para actuar en el momento y evitar males irreparables en su estado de salud; además el especialista ha determinado que todos los procedimientos que se le formulen deben realizarse de manera oportuna por los riesgos tan inherentes que existen.
- 4. Producto de sus diagnósticos, el especialista determinó que mi madre requiere la cirugía de FOCOEMULSIFICACION + LIO OJO DERECHO IPSPJ, EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION, INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES, la cual es de vital importancia debido al compromiso ocular que existe.

5. Los documentos se encuentran radicados en el Instituto Oftalmológico de Caldas, pero hasta el momento no han agendado la cita para la realización de la cirugía, ocasionando que su salud este en un riesgo inminente de perdida de la visión visual. Debido a los diagnósticos que padece se le debe dar un tratamiento oportuno e ininterrumpido, sin trabas ni dilaciones administrativas que impida la real y efectiva prestación de los servicios de salud."

2. Pretensiones

"PRIMERA: TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales a LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, INTEGRIDAD PERSONAL, MÍNIMO VITAL, VIDA, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL consagrados en la Constitución Nacional que le están siendo vulnerados a mi madre por la conducta omisiva, dilatoria y negligente de ASMET SALUD EPS Y DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

SEGUNDA: ORDENAR a ASMET SALUD EPS Y DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS o a quien corresponda en el marco de sus competencias, que en forma urgente y para evitar un perjuicio mayor, el procedimiento quirúrgico FOCOEMULSIFICACION + LIO OJO DERECHO EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION, INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES, que requiere en la menor brevedad posible y así evitar males irreparables en su estado de salud.

TERCERA: ORDENAR a ASMET SALUD EPS Y DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS o a quien corresponda en el marco de sus competencias GARANTIZAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL SUBSIGUIENTE, incluyendo exámenes, citas médicas con especialistas y médico general, terapias, hospitalización, vacunas, cirugías, procedimientos pre-quirúrgicos, posquirúrgicos, demás tratamientos y medicamentos que llegare a requerir dentro y fuera del POS."².

3. Pruebas:

- Cedula de ciudadanía de la suscrita.
- Cédula de ciudadanía de mi madre.
- Historia clínica.

4. Derechos vulnerados

Manifiesta el accionante que la accionada le está vulnerando los derechos fundamentales constitucionales: A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, INTEGRIDAD PERSONAL, VIDA, MÍNIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

5. Sinopsis procesal

Mediante providencia Nro. 220 calendada el 06 de febrero del año que transcurre se ADMITIÓ la acción de tutela en referencia, donde se ordenó vincular a la **DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** representada legalmente

Juzgado Doce Civil Municipal
Palacio de Justicia FANNY GONZÁLEZ FRANCO
Carrera 23 N° 21-48 Piso 7° Oficina 705
Teléfono 8879839 Ext. 11356

releiollo oo79039 Ext. 12

¹¹ Folio 2, cuaderno 1.

² Folio 2 vuelto, cuaderno 1.

brindar servicios que se encuentren excluidos del Plan de Beneficio de Salud, o aquellos servicios médicos a los que no está obligada con ocasión de la orden tuitiva, por lo que este Juez de tutela procederá a su advertencia, aclarando que dicha facultad no se origina en la orden den presente fallo, sino por mandato de la ley y previo al cumplimiento de los requisitos que allí se dispongan, lo anterior de conformidad con el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019.

Ahora bien, no habrá lugar a tomar decisión frente A LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, NI DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD, NI AL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A toda vez que para la fecha, ya realizo el servicio médico requerido.

Esta sentencia deberá notificarse a las partes por el medio más expedito, advirtiéndoseles que contra la misma es procedente el recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a su notificación y en caso de no ser recurrida, será enviado el expediente original a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

III. DECISIÓN

En virtud de lo expresado, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, INTEGRIDAD PERSONAL, VIDA, MÍNIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL dentro de la presente acción de tutela instaurada por LAURA AGUDELO GOMEZ, como AGENTE OFICIOSA de la señora MYRIAM DE JESUS GOMEZ GIL identificada con la cédula de ciudadanía 28.727.545, en contra de ASMET SALUD EPS, Representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO AGUILAR o quien haga sus veces, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- ORDENAR a la EPS ASMET SALUD, que preste el servicio médico denominado EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FOCOEMILSIFICACION E INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR - FIs 6 Y 7-que requiere la agenciada para la patología E143 DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, CON COMPLICACIONES OFTÁLMICAS prescritas por su médico tratante, dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- ORDENAR, a la institución accionada EPS ASMET SALUD a través de su representante legal o quien haga sus veces y con el fin de evitar omisiones en el futuro y que se promuevan nuevas acciones de amparo, prestar el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiera la señora MYRIAM DE JESUS GOMEZ GIL identificada con la cédula de ciudadanía 28.727.545, naturalmente referido a la patología E143 DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, CON COMPLICACIONES OFTÁLMICAS, sin dilaciones injustificadas que impidan su acceso a los servicios de salud, como en forma reiterada lo ha ordenado la Honorable Corte Constitucional y de acuerdo con. las consideraciones que anteceden respecto de lo dispuesto por la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud.

Juzgado Doce Civil Municipal
Palacio de Justicia FANNY GONZÁLEZ FRANCO
Carrera 23 N° 21-48 Piso 7° Oficina 705
Teléfono 8879839 Ext. 11356

*

CUARTO.- ADVERTIR a la EPS ASMET SALUD que previo a los trámites administrativos, cuenta con la faculta de recobro previo los trámites administrativos ante LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES para que ejerza la acción de recobro por el 100%, por los medicamentos, tratamientos, consultas, procedimientos, etc. que no se encuentre dentro del Plan de Beneficios de Salud, en relación con la atención médica integral ordenada, al tenor de la ley, se itera, por lo ordenado en el presente fallo y que no se encuentre legalmente obligado a suministrar, aclarando que dicha facultad no se origina en la orden den presente fallo, sino por mandato de la ley y previo al cumplimiento de los requisitos que allí se dispongan.

QUINTO.- NO SE TOMA DECISIÓN, respecto A LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, NI DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD, NI AL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A, por lo arguido previamente.

SEXTO.- DISPONER que el ente accionado mantenga informado al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado, y entéresele sobre las consecuencias del desacato a este fallo de tutela contenidas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMA.- NOTIFICAR este fallo por el medio más expedito a las partes y advertirles que podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

OCTAVO.- REMITIR este expediente a la Corte Constitucional para una eventual revisión del fallo, en caso de que éste no fuere impugnado oportunamente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALBERTO VALENCIA OCAMPO EL JUEZ

> Juzgado Doce Civil Municipal Palacio de Justicia FANNY GONZÁLEZ FRANCO Carrera 23 N° 21-48 Piso 7° Oficina 705

> > Teléfono 8879839 Ext. 11356

Manizales

Caldas



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1999 MANIZALES (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA

A+ G.S. RH

ata SĖXO

10-ABR-2017 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



P-0900100-00900013-F-1002547695-20170425

0055112767A1

REPÚBLICA DE COLCUESTA IDENTIFICACIÓN PERSONAL CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.002.547.695

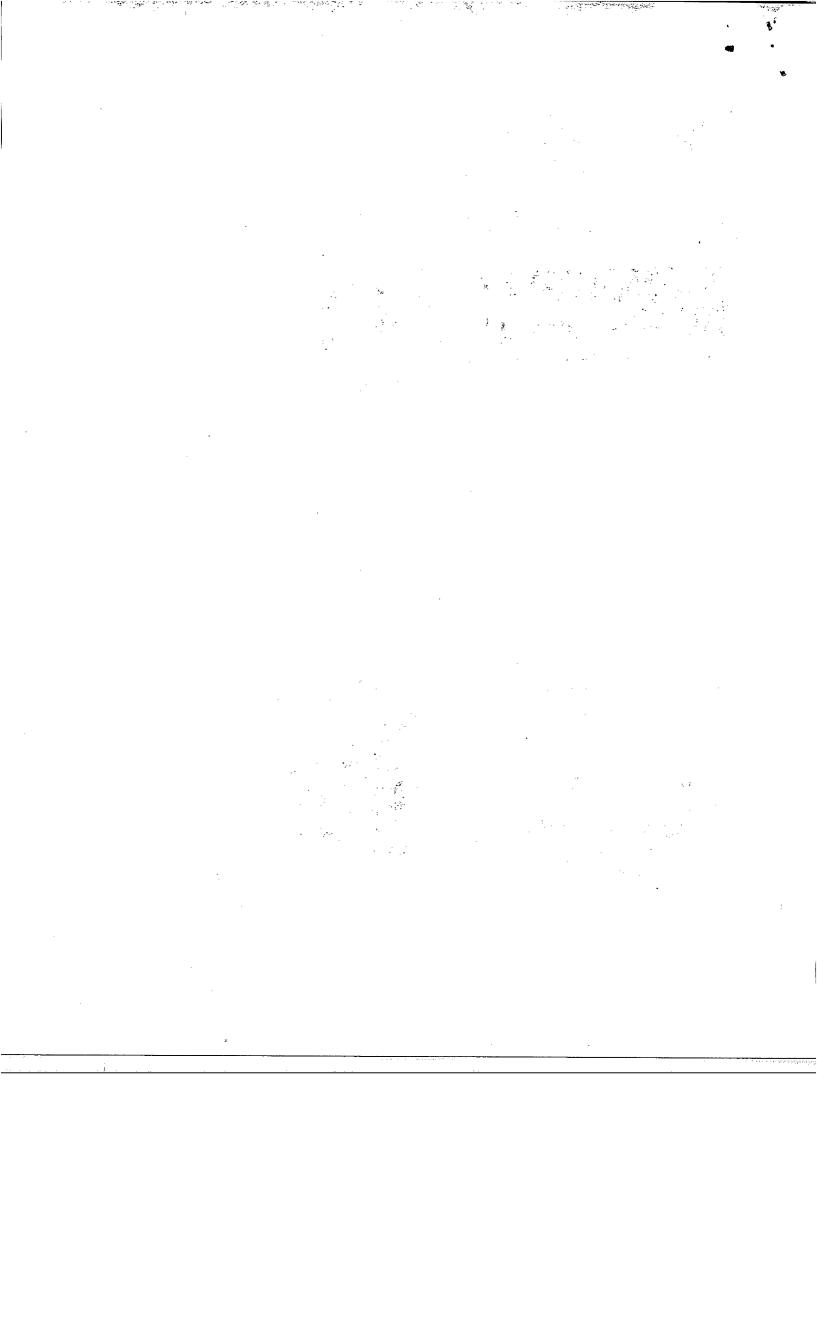
AGUDELO GOMEZ

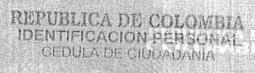
APELLIDOS

LAURA

NOMBRES

ejuva egudelo 6.





NUMERO 28.727.545

GOMEZ GIL

APELLIDOS

MYRIAM DE JESUS

NOMBRES

FIBMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1958

APIA (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

AB+

F

ESTATURA

G.S. RH

08-AGO-1979 PALOCABILDO

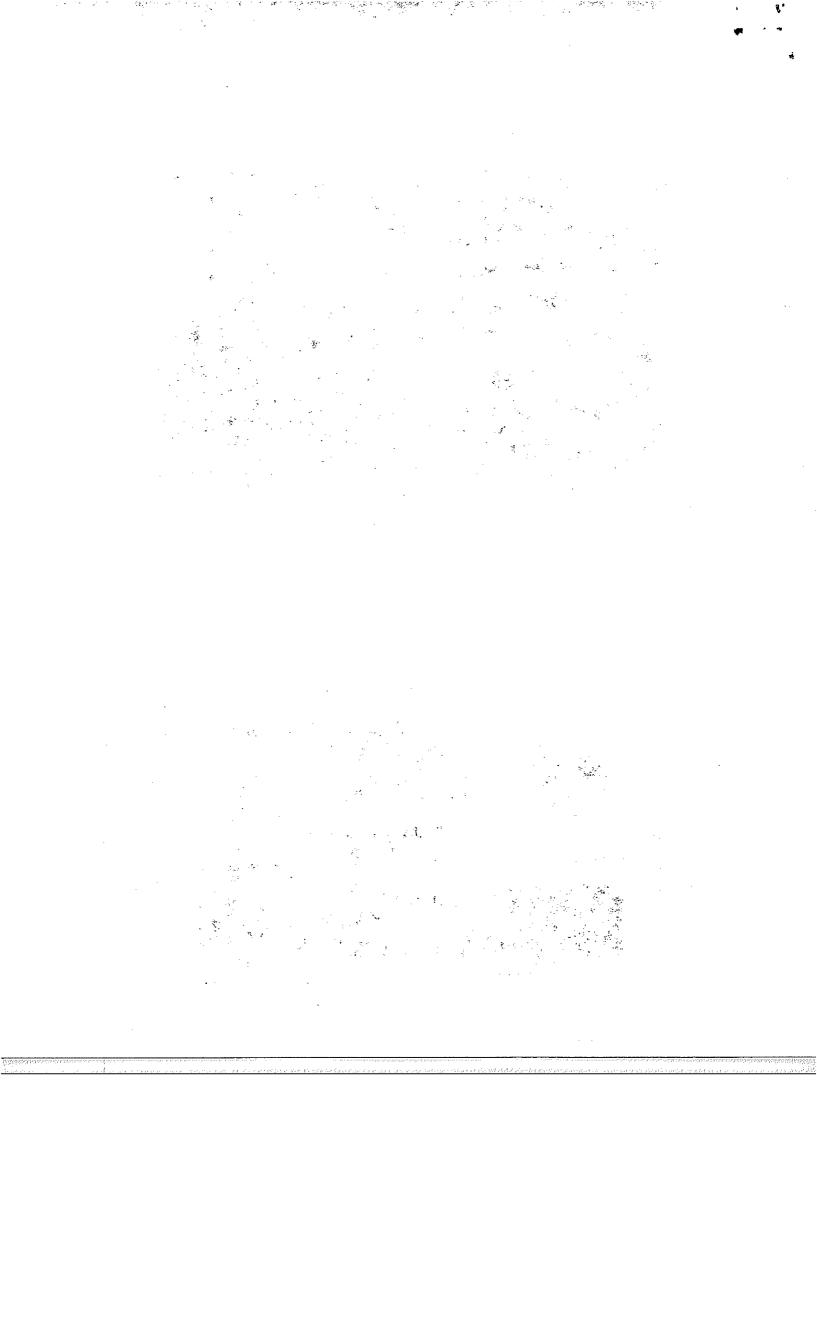
FECHAY LUGAR DE EXPEDICION forto furt An

INDICE DERECHO

REGISTRATION NACIONAL CAPLOS ARIES SÁNCHEZ TOURES



A-0900100-00251905-F-0028727545-20100824





Tel sede Manizales: (6) 8860068 Tel sede Dorada: (6) 8370158

NUMERO: 28727545

CONTROL DE HISTORIA CLINICA

FECHA: 2020-01-15

Entidad: ASMETSALUD

Diagnóstico: E143

IDENTIFICACION (APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS)

CONFIRMADO REPETIDO

GOMEZ 1er.Apelido		GIL	MYRIAM DE JESUS	MYRIAM DE JESUS Nombres		Doc.tdent	ided EDAD	
						28727545		
		2do.Apelido(o de casada)						
FECHA DE NAC.	SEXO	OCUPACION -	ESTADO CIVIL		LUGAR DE RESIDENCIA			
23/06/1958	F	AMA DE CASA	CASADO(A)	001		17	17	
				MUNICIPIO			DEPARTAMENTO	
Direccion de	I Domi	cilio: CALLE 3 CRA 9				Tel: 3209276	5071	
Nombre del	Acomp	pañante: NATALIA AG	UDELO		_	Tel: 301610	1292	
Direccion del Domicilio:			Tel:					
TIPO DE VII	NCULA	CION: SUBSIDIADO						

FECHA ELABORACION: 2020-01-15

CONTROL

CONTROL
PSEUDOFAQUIA OJO IZQUIERDO
CATARATA OJO DERECHO
DIABETES MELLITUS - SIN CONTROL METABÓLICO ANOCHE GLIC 250 mg/dL
HgA1c = NO SABE

NO SE REALIZÓ ANGIOGRAFIA CON FLUORECEÍNA SOLICITADA POR "PROBLEMAS CARDIACOS"

FOTOS DE FUNDUS, SIN CAMBIOS DE RETINOPATIA DIABETICA PROLIFERANTE AO [SE EXPLICA QUE LA INFORMACION QUE APORTA ESTE ESTUDIO ES INSUFICIENTE PARA DESCARTAR COMPLICACIONES DE RETINOPATIA DIABETICA Y ES POSIBLE QUE LO REQUIERA EN UN FUTURO]

AGUDEZA VISUAL

SIN CORRECCIÓN OJO DERECHO = CD 3 M OJO IZQUIERDO = 20/70

BIOMICROSCOPIA

OJO DERECHO= SEGMENTO ANTERIOR TRANQUILO - CORNEA TRANSPARENTE - VAN HERICK IV, TYNDALL (-) ; ESCLEROSIS CN 9/10

OJO IZQUIERDO=CORNEA TRANSPARENTE, CA IV, TYNDALL (-) LIO IN SITU.

†TONOMETRÍA APLANÁTICA † OJO DERECHO: 15 mmHg †OJO IZQUIERDO: 13 mmHg

FUNDUS TROPICAMIDA BILATERAL RETINAS CON MICROHEMORRAGIAS EN 2 Q OD SIN DETALLES POR OPACIDAD DE MEDIOS

DIAGNÓSTICO NUEVO= RETINOPATIA DIABETICA BILATERAL PSEUDOFAQUIA OJO IZQUIERDO CATARATA OJO DERECHO AVANZADA REQUIERE CIRUGIA PARA BUEN CONTROL DE RETINA

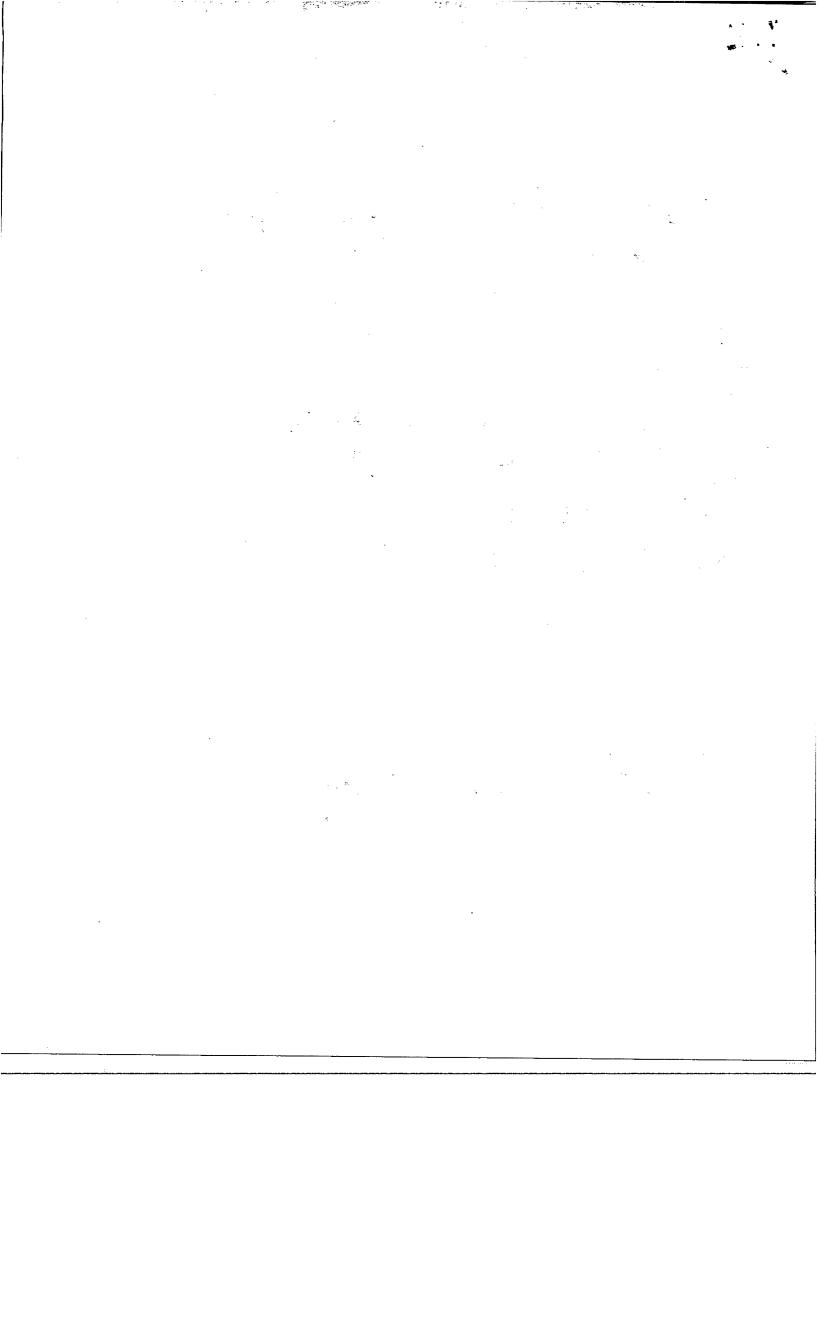
ACERCA DE LA DIABETES MELLITUS:

MARCOS DANILO PARRA ORJUELA

ESP: MD OFTALMOLOGO MACULA-RETINA-VITREO RM: 76695

IMPRESO EL:15/01/2020 10:59:38

FIRMA DEL MEDICO





Tel sede Manizales: (6) 8860068 Tel sede Dorada: (6) 8370158

NUMERO: 28727545

CONTROL DE HISTORIA CLINICA

Entidad: ASMETSALUD

FECHA: 2020-01-15

Diagnóstico: E143

IDENTIFICACION (APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS)

CONFIRMADO REPETIDO

1817Apellido										
PECHA DE NAC. SEXO OCUPACION ESTADO CIMIL LUGAR DE RESIDENCIA 23/06/1958 F AMA DE CASA CASADO(A) Direccion del Domicilio: CALLE 3 CRA 9 Nombre del Acompañante: NATALIA AGUDELO Direccion del Domicilio: Tel: 3209276071 Tel: 3016101292	GOMEZ 1er.Apellido		GIL	MYRIAM DE JESUS					EDAD	
SEXO OCUPACION ESTADO CIVIL LUGAR DE RESIDENCIA			2do.Apeliido(o de casad	(a) Nombres						
23/06/1958 F AMA DE CASA CASADO(A) Direccion del Domicilio: CALLE 3 CRA 9 Tel: 3209276071 Nombre del Acompañante: NATALIA AGUDELO Direccion del Domicilio: Tel: 3016101292	FECHA DE NAC.	SEXO	OCUPACION						10.	
Direccion del Domicilio: CALLE 3 CRA 9 Tel: 3209276071 Nombre del Acompañante: NATALIA AGUDELO Direccion del Domicilio: Tel: 3016101292	23/06/1958	F	AMA DE CASA	CASADO(A)	001		17			
Nombre del Acompañante: NATALIA AGUDELO Tel: 3016101292	Direccion del Domicilio: CALLE 3 CRA 9				DEFARIAMENTO			то		
Direccion del Domicilio:										
TIPO DE VINCUI ACION: SUBSIDIADO										
THE PARTICION OF THE PA	TIPO DE VIN	NCULA	CION: SUBSIDIADO)			101.			

Se explica la importancia del control metabólico estricto por parte propia (glucometrías + medidas nutricionales + de hábitos de vida + ejercicio físico), y con controles médicos frecuentes que incluyen valoración y seguimiento por hábitos de vida + ejercicio físico), y con controles médicos frecuentes que incluyen valoración y seguimiento por Médicina Interna, Nutrición, Endocrinología u otras especialidades que sus programas de control de diabetes mellitus e hipertensión arterial determinen. Se explica riesgo de pérdida visual progresiva, y posibilidad en cualquier momento, de hemorragia vítrea, como marcador de progresión de su enfermedad retiniana, desprendimiento de retina traccional, glaucoma neovascular, empeoramiento o recurrencia del edema macular, que pueden llevar a pérdida visual adicional irreversible o a la ceguera, como parte de la historia natural de su enfermedad, o sin intervención oportuna y sostenida. Se explica que la medida más eficaz para DISMINUIR EL RIESGO DE PROGRESIÓN del compromiso vascular por diabetes mellitus en los árganos blanco (retinas, riñones, corazón, cerebro, pervios periféricos, piel) es el control diabetes mellitus en los órganos blanco (retinas, riñones, corazón, cerebro, nervios periféricos, piel) es el control adecuado y permanente de sus cifras de glicemia reflejado en la ausencia de incrementos súbitos del nivel de glicemia ("picos") y un nivel de hemoglobina glicosilada inferior o igual a 6,5% debidamente obtenido bajo control especializado.

RIESGO DE INFLAMACIÓN, HIPERTENSIÓN OCULAR, DESPRENDIMIENTO DE RETINA, COMPLICACIONES NEOVASCULARES, HEMORRAGIA VÍTREA, HEMORRAGIA COROIDEA, RECURRENCIA, PÉRDIDA VISUAL IRREVERSIBLE, PÉRDIDA ANATÓMICA. PUEDE REQUERIR PROCEDIMIENTOS ADICIONALES.

RIESGO DE COMPLICACIONES NEOVASCULARES - RIESGO DE GLAUCOMA NEOVASCULAR - RIESGO DE PÉRDIDA VISUAL ADICIONAL IRREVERSIBLE- RIESGO DE PÉRDIA DE ÓRGANO, CON O SIN TRATAMIENTO.

VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA -VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA - (PACIENTE CON CO- MORBILIDAD RETINIANA AVANZADA ASOCIADA A DIABETES MELLITUS - CON ALTO RIESGO DE PERDIDA VISUAL ADICIONAL IRREVERSIBLE Y COMPLICACIONES IRREVERSIBLES EN MULTIPLES SISTEMAS)

Se explican los riesgos inherentes al procedimiento propuesto. Se explica que bajo condiciones controladas dichos

riesgos son pequeños, pero aún así existen. Se explica posibilidad de complicaciones como Inflamación, hipertensión ocular, infección, pérdida visual funcional o

Se explica posibilidad de complicaciones como Inflamacion, hipertension ocular, infección, pérdida visual funcional o anatómica y otras de carácter específico, con presentación mediata o tardía.

Se exponen las implicaciones de no realizar el procedimiento. SE EXPLICA QUE LA RECUPERACIÓN VISUAL ESTARA LIMITADA POR EL DAÑO RETINIANO DE BASE, QUE EN OCASIONES ES IRREVERSIBLE. ESTE PROCEDIMIENTO BUSCA LIMITAR LA PÉRDIDA VISUAL, Y MAXIMIZAR LA CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN, EN CASO DE QUE LOS TEJIDOS AFECTADOS LO PERMITAN, PERO NO HAY GARANTÍA DE MEJORIA VISUAL. PUEDE PRESENTAR PERDIDA VISUAL ADICIONAL IRREVERSIBLE Y REQUERIR RE INTERVENCIONES. Entiende y acepta.
SE ENTREGA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LEER Y FIRMAR

FACOEMULSIFICACION + LIO OJO DERECHO [PSP]

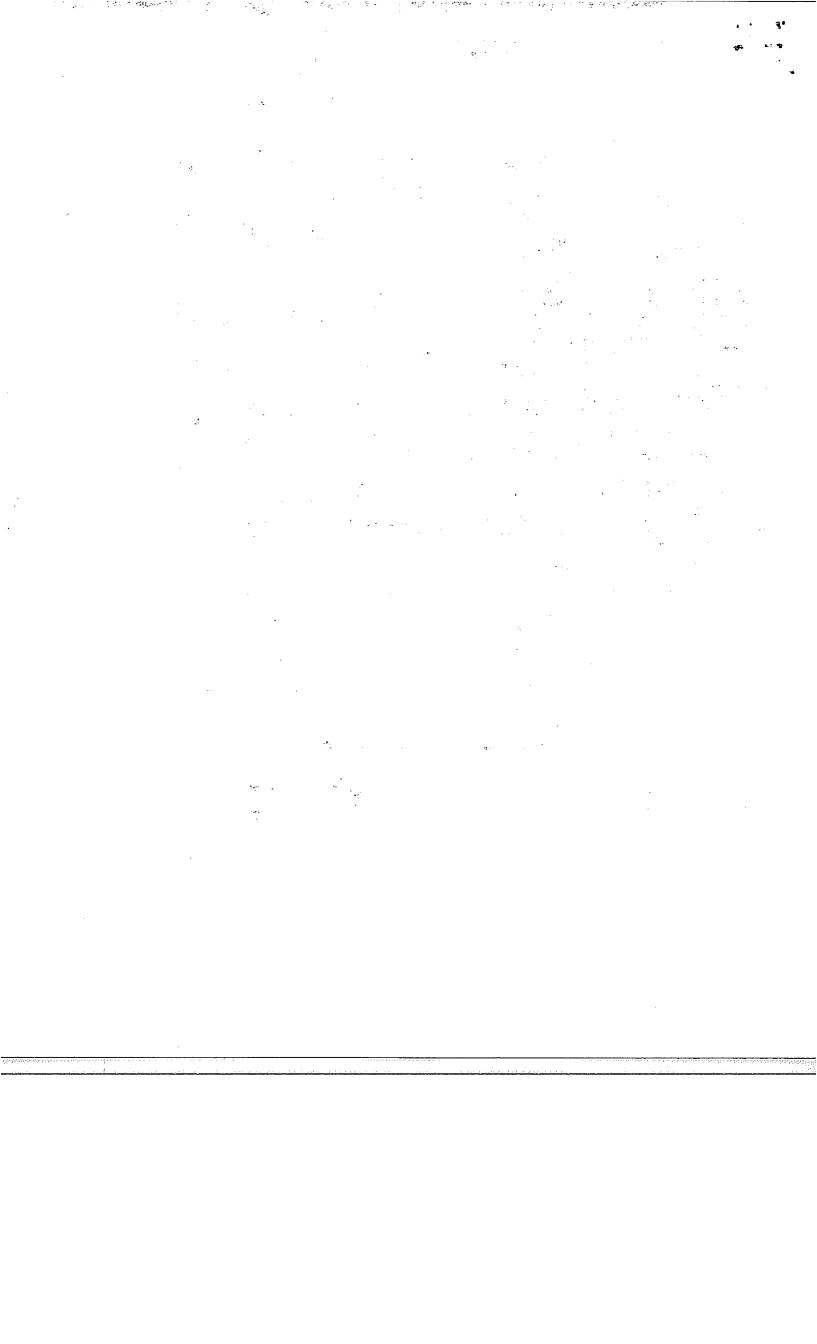
[132300 EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION

MARCOS DANILO PARRA ORJUELA

ESP: MD OFTALMOLOGO MACULA-RETINA-VITREO RM: 76695

IMPRESO EL:15/01/2020 10:59:38

FIRMA DEL MEDICO





Tel sede Manizales: (6) 8860068 Tel sede Dorada: (6) 8370158

NUMERO: 28727545

CONTROL DE HISTORIA CLINICA

FECHA: 2020-01-15

Entidad: ASMETSALUD

Diagnóstico: E143

IDENTIFICACION (APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS)

CONFIRMADO REPETIDO

GOMEZ 1er.Apelido FECHA DE NAC. SEXO		GIL	MYRIAM DE JESUS	MYRIAM DE JESUS		Doc.klentidad	EDAD	
		2do,Apeliido(o de casada)	Nombres			28727545	61	
		OCUPACION	ESTADO CIVIL		LUGAR DE RESIDENCIA			
23/06/1958	F	AMA DE CASA	CASADO(A)	001	001		17	
					MUNICIPIO	DE	PARTAMENTO	
Direccion de	I Domi	cilio: CALLE 3 CRA 9				Tel: 320927607	71	
Nombre del	Acomp	pañante: NATALIA AGI	JDELO			Tel: 301610129	92	
Direccion del Domicilio:				Tel:				
TIPO DE VII	NCULA	CION: SUBSIDIADO						

137003 INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES]

NO ES POSIBLE DETERMINAR PRE OPERATORIAMENTE LA ESTABILIDAD DEL SOPORTE CAPSULAR Y DE LA ZÓNULA DE ZINN.

ZONULA DE ZINN.

DADO QUE ESTOS FACTORES SE DEBILITAN EN CATARATAS AVANZADAS Y ESTO SÓLO SE DETERMINA INTRAOPERATORIAMENTE, PODRÍA REQUERIR IMPLANTE DEL LIO EN UN SEGUNDO TIEMPO QUIRÚRGICO Y PERMANECER TEMPORALMENTE EN AFAQUIA, LO QUE SE ADVIERTE.

PUEDE PRESENTAR DIFERENTES GRADOS DE EDEMA DE LA CORNEA CON VISIÓN BORROSA POST OPERATORIA QUE PUEDE DURAR DÍAS, SEMANAS, O SER PERMANENTE Y REQUERIR TRATAMIENTOS O PROCEDIMIENTOS ADICIONALES.

MARCOS D. PARRA Cirugia de retina, vitreo y macular Universitat Autónoma de Barcelona , España MIL 75.064.071.0 | RETHUS 75.00... 273

MARCOS DANILO PARRA ORJUELA ESP: MD OFTALMOLOGO MACULA-RETINA-VITREO RM: 76695

IMPRESO EL:15/01/2020 10:59:38

FIRMA DEL MEDICO